



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 663 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO,11 8 NOV 2013.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 234-2013-GR PUNO/ORO-OASA-UA, Memorándum Nº 3049-2013-GRP/SGO, Opinión Legal Nº 572-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONSORCIO COMERCIAL DEL SUR S.C.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato proveniente de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 012-2013-GRP/CEP, el Gobierno Regional Puno ha adquirido 250 M2 de tabique DRYWALL c/plancha GYPLAC 8 mm E=10 CM, incluye instalaciones más accesorios puestos en obra, según especificaciones técnicas, para la obra: "Optimización de la Capacidad de Respuesta en el Hospital de San Juan de Dios de Ayaviri - Puno, Cabecera de Red" finalizándose dicha contratación mediante Orden de Compra Nº 100394;

Que, mediante Informe Nº 234-2013-GR PUNO/ORO-OASA-UA de fecha 13 de agosto del 2013, el Jefe de Almacén, comunica que el contratista ha incurrido en penalidad ascendente al diez por ciento (10%) del monto contractual;

Que, mediante Memorándum Nº 3404-2013-GRP/GRI/SGO de fecha 07 de noviembre del 2013, el Sub Gerente de Obras de la entidad, se ha pronunciado en el sentido de que lo más conveniente para los intereses de la Entidad, es aplicar penalidades sin resolver el contrato;

Que, el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías del fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta...";

Que, consecuentemente, habiendo verificado la entrega tardía incurrida por el Consorcio Comercial del Sur S.C.R.LTDA, y asimismo, teniendo en cuenta que la entidad no ha otorgado ampliación de plazo, corresponde aplicar al contratista las penalidades informadas por el Jefe de Almacén;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR la imposición de penalidades por mora a la Empresa CONSORCIO COMERCIAL DEL SUR S.C.R.LTDA., por la entrega tardía de los bienes materia de contrato proveniente de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 012-2013-GRP/CEP, de acuerdo al cálculo efectuado por el Jefe de Almacén.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL